



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0286-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de febrero de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el exasambleista Becquer Alex Beraún Salazar, con el Formulario Único de Trámite N° 0392320, solicita exoneración de pago por concepto de grado académico de bachiller y título profesional, por haber ostentado el cargo de miembro de la Asamblea Universitaria, para lo cual adjunta la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 29 de agosto de 2016, que lo reconoce como miembro de Asamblea Universitaria;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 0272-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 149-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 580° del Reglamento General de la UNHEVAL "Los representantes estudiantiles a Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los siguientes beneficios: a) Exoneración del pago para la obtención del grado de bachiller y título profesional (excepto el costo de caligrafiado y diploma)... al 100% cuando han asistido a más del 70% de las sesiones convocadas y 50% cuando han asistido a más del 50% hasta el 70% de las sesiones convocadas". Que, en el presente caso se tiene que el ex alumno Becquer Alex Beraún Salazar, ha tenido la condición de miembro de Asamblea Universitaria tal como consta en la Resolución N° 054-2016-UNHEVAL-CEU, de fecha 29 de agosto de 2016 y asimismo, de acuerdo al Oficio N° 010-2018-UNHEVAL-CU/SG, de fecha 06 de febrero de 2018, se tiene que ha asistido a tres sesiones de las seis sesiones convocadas de Asamblea Universitaria, pese a que se notificó la convocatoria mediante diario local difundido por más de dos días; consecuentemente al no haber asistido a más del 50% sesiones convocadas no le corresponde exoneración alguna. Que de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01589-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0257-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, los días 27 y 28 de febrero de 2018;

**SE RESUELVE:**

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración presentada por el exalumno BECQUER ALEX BERAÚN SALAZAR, de la Escuela Profesional de Odontología, por haberse desempeñado como miembro de la Asamblea Universitaria periodo 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-URCyA-UGT-Archivo